|  |  |
| --- | --- |
| **CONVOCATORIA PROGRAMA TECNOLÓGICOS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO**  **Dirección de Programas Tecnológicos - Gerencia de Capacidades Tecnológicas 2023**  **De acuerdo con el llamado de este concurso: “Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, no se asegura la entrega de una respuesta oportuna.”** | |
| **PREGUNTAS Y RESPUESTAS** | |
| **PREGUNTA** | **RESPUESTA** |
| 1. **¿Cuáles son los documentos para presentar en la admisibilidad?** | De conformidad a lo establecido en las Bases del instrumento Programas Tecnológicos, estos antecedentes se pueden consultar en el punto 12.1. denominado “Requisitos de admisibilidad” de las mismas. |
| 1. **¿Cuáles son las Diferencias entre aportes nuevo o pecuniario y aportes preexistentes o valorizados?** | De conformidad a lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:   * + **Aporte nuevo o pecuniario**: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no**corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.   + **Aporte preexistente o valorizado**: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación. |
| 1. **¿Se debe crear necesariamente una entidad jurídica nueva?** | Las bases de Programas Tecnológicos, en su numeral 4.1.1 denominado “Conformación de una nueva persona jurídica” regulan cuando se debe conformar una nueva persona jurídica.     1. El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de la postulación, podrá exigir en el acto de adjudicación la conformación de una persona jurídica, quien pasará a ser el definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario postulante suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio y, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica. 2. Asimismo, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente en el respectivo convenio de subsidio. 3. Por su parte, el beneficiario podrá solicitar en la postulación del proyecto o durante su ejecución la autorización para la conformación de una nueva persona jurídica, con el objeto de que pase a ser el nuevo beneficiario del proyecto, debiendo adjuntar todos los antecedentes técnicos que fundamentan dicha solicitud y que, a lo menos, den cuenta de que el Programa podrá cumplir sus objetivos, obtener sus resultados, y que en el mismo persisten las capacidades técnicas y de infraestructura idóneas para sus fines. |
| 1. **¿Pueden participar empresas extranjeras en la postulación a esta convocatoria?** | No como Beneficiaria, pero si en calidad de Coejecutor, Asociado o Interesado.  En efecto el número 4.2 de las bases establecen que “podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.  El numeral 4.3 de las bases establecen que “podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.  En el párrafo final del numeral 4 de las bases señalan que se considera Interesado “una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del Programa”. |
| 1. **¿Pueden participar instituciones que estén ejecutando algún proyecto o instrumento de CORFO?** | Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración. |
| 1. **¿Existen restricciones para gastos de infraestructura y administrativos?** | De acuerdo con lo señalado en el numeral 11 de las bases denominado “Aspectos presupuestarios”, las restricciones para esas cuentas son:   * **Gastos de inversión:** Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales). * **Gastos de administración**: Se podrá destinar como máximo hasta un **10,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos. |
| 1. **¿Se puede pagar honorarios o subcontratar a investigadores o instituciones extranjeras del área?** | No hay indicación que impida su contratación. Sin embargo, todo gasto deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, de las Bases Administrativas Generales del concurso, además de lo dispuesto técnicamente en las bases del instrumento Programas Tecnológicos. |
| 1. **¿El 20% pecuniario puede ser aportado solo por las empresas?** | Respecto al 20,00% nuevos o pecuniarios que se establece como aporte mínimo para el total del programa, las bases no se estipulan que deban provenir sólo de las empresas.  En efecto, el numeral 6.3 de las bases establecen que los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”  Asimismo, el numeral 4 de las bases que describe a los participantes e interesados del programa, señala que para el caso del gestor tecnológico o beneficiario y coejecutor podrán contribuir al cofinanciamiento del programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”, y para el caso del asociado como aquel participante que financia la ejecución del programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios” |
| 1. **¿Qué ocurre en el caso que el postulante se encuentre actualmente ejecutando un proyecto de esa misma gerencia?**   **De acuerdo con las bases: La propuesta debe tomar en consideración otros fondos públicos a los que puedan estar aplicando empresas y otros participantes vinculados al programa, justificando la adicionalidad y argumentar que no exista duplicidad.** | Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración.  En cuanto a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 6. Proceso de Evaluación, “como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del Formulario de postulación, se deberá entregar la descripción de proyectos o programas, relacionados con la materia de la convocatoria, adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta de programa tecnológico, que se encuentren en EJECUCIÓN, y que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que pueda considerarse relevante señalar. |
| 1. **¿Se puede constituir la nueva sociedad antes y postular directamente con ella como beneficiario y avalar la experiencia de los participantes con las cartas de compromiso de cada institución participante y del equipo ejecutor?** | Si, se puede constituir y postular a la convocatoria. Sin embargo, dicha entidad debe acreditar las características establecidas en el 4.1 de las bases, cuyos antecedentes que permitan verificar su cumplimiento, sean presentados en la postulación numeral 6.1 donde se describe al Beneficiario.  Asimismo, cada participante se evaluará de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 “Criterios de Evaluación” de las bases. |
| 1. **¿Es necesario que el Programa esté vinculado a un sector económico?** | El presente llamado a concurso se encuentra focalizado temáticamente en los sectores económicos y/o productivos específicos: “Silvoagropecuario”, “Pequeña y mediana minería” y “Turismo”, debiendo las propuestas focalizarse en sólo uno de ellos. |
| 1. **¿Si una empresa va a postular como gestora de un programa, podría también hacerlo como asociado o coejecutor en la postulación de otro gestor?** | El numeral 4 de las bases del programa señalan que “*Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Programa, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.”*  En efecto, de conformidad a lo establecido en la letra a) del numeral establecido en el 12.1 de las bases, Corfo verificará, entre otras cosas, que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las presentes bases.  Sí como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes establecido en el referido numeral, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación. |
| 1. **¿Tienen algún formato pre-establecido para las cartas de apoyo de los posibles participantes del Consejo Estratégico y Consejo Técnico?** | No hay formato preestablecido y tampoco es requisito presentar cartas. |
| 1. **No se entiende qué rol juega el cambio climático en los objetivos y resultados del instrumento.** | El rol del cambio climático se presenta en que las propuestas que se postulen al presente instrumento se deben focalizar en el desarrollo y/o adaptación tecnológica de soluciones que permitan resolver una o más de las siguientes brechas y/o desafíos:   1. **Descarbonización**, entendido como la eliminación del uso de combustibles fósiles, de matrices productivas que impactan en la competitividad del sector y su crecimiento sostenible en el largo plazo. 2. Baja eficiencia en el uso de recursos (necesarios para el desarrollo productivo) que se están viendo afectados por la **crisis climática**, y por tanto colocan en riesgo la sostenibilidad del sector y sus cadenas de valor. 3. Falta de adicionalidad tecnológica a los procesos productivos y del mercado, que permitan su **adaptación a condiciones que ha impuesto el cambio climático,** agregando valor y aumentando la competitividad del sector priorizado. |
| 1. **¿El portafolio de proyectos debe ir apuntado a solucionar las 3 problemáticas propuestas? o ¿uno se puede centrar solo una o dos de ellas?** | Las propuestas que se postulen al instrumento deben abordar el desarrollo y/o adaptación tecnológica de soluciones que permitan resolver **una o más** las brechas y/o desafíos establecidos en la  Resolución electrónica (E) N° 170, de 2023, de Corfo, que  focaliza el presente llamado..  En efecto, puede ser sólo una, dos o las tres, lo que se debe condecir con el contenido de la propuesta. |
| 1. **¿En qué documento se detallan los ítems financiables por el Programa?** | Los detalles de las actividades financiables se pueden encontrar en:   * En el Numeral 7. Actividades Financiables y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución (A) N°49, de 2021, de Corfo), * Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo), |
| 1. **¿Se podrán importar tecnologías? ¿Las tecnologías deben ser desarrolladas en Chile o pueden ser importadas?** | Tal como indica el objetivo general de la convocatoria, se espera que estos programas aborden brechas de competitividad asociadas a desafíos de la crisis climática, identificadas en los sectores productivos priorizados, mediante el desarrollo y adaptación de tecnologías, que puedan ser implementadas en la industria durante la ejecución del programa. |
| 1. **¿Cuál es el tiempo y monto? por bases hablan de hasta $10.000.000.000 y plazo de 10 años** | Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen lo siguiente:   * 1. Numeral 5. Plazos   El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas.  Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respetiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.   * 1. Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo   Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta $10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos).    Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.  Finalmente hay que señalar que en el aviso de este **CONCURSO**, (disponible en la web de la convocatoria , se indica lo siguiente:  **Cofinanciamiento**  Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta $2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos chilenos).  El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.  **Duración**  La duración máxima del Programa será de hasta 5 (cinco) años, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta por 24 (veinticuatro) meses adicionales. |
| 1. **¿Es viable una figura de subcontratación en lugar de coejecución?** | No, no es viable la figura de subcontratación en lugar de Coejecutor, debido a que de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 de las bases, cada Programa deberá considerar la participación de, al menos, un coejecutor durante parte o la totalidad de la vigencia del plazo de ejecución de actividades del proyecto, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan, por Corfo, en la adjudicación o durante su plazo de ejecución.  De conformidad a lo establecido en la letra a) del numeral establecido en el 12.1 de las bases, Corfo verificará, entre otras cosas, que el respectivo Programa considere a un solo participante en calidad de beneficiario; **al menos, un participante en calidad de coejecutor**; al menos dos participantes en calidad de asociados; y, al menos, un interesado.  En efecto, y de conformidad a lo señalado en el referido numeral, si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación. |
| 1. **¿Las universidades públicas pueden ser beneficiarios?** | Sí. De conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las bases, podrá postular como beneficiario una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile.  Sin embargo, dicha entidad debe acreditar las características establecidas en el 4.1 de las bases, cuyos antecedentes que permitan verificar su cumplimiento, sean presentados en la postulación numeral 6.1 donde se describe al Beneficiario.  Asimismo, cada participante se evaluará de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 “Criterios de Evaluación” de las bases. |
| 1. **Proyectos en áreas temáticas distintas a las tres priorizadas ¿serán rechazadas automáticamente?** | Sí. El presente llamado a concurso se encuentra focalizado temáticamente en los sectores económicos y/o productivos específicos: “Silvoagropecuario”, “Pequeña y mediana minería” y “Turismo”, debiendo las propuestas focalizarse en sólo uno de ellos.  En efecto, de conformidad a lo establecido en la letra b) del numeral establecido en el 12.1 de las bases, Corfo verificará, entre otras cosas, que el respectivo Programa, corresponda a algún(os) (de los) Sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, aborde la(s) brechas(s) y/o desafío(s), individualizados en el aviso mediante el cual se comunique la respectiva apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.  El llamado a concurso publicado el 11 de abril de 2023, en Cooperativa.cl, focaliza temáticamente el concurso en los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: “Silvoagropecuario”, “Pequeña y mediana minería” y “Turismo”, debiendo las propuestas focalizarse en sólo uno de ellos y, abordar el desarrollo y/o adaptación tecnológica de soluciones que permitan resolver, al menos, una de las brechas y/o desafíos establecidos en la  Resolución electrónica (E) N° 170, de 2023, de Corfo, que focaliza el presente llamado.  Finalmente, de conformidad a lo señalado en el referido numeral, si como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto (Programa), se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación. |
| 1. **¿Qué cantidad de programas se financiarán?** | Es variable y dependerá de los montos máximos de las propuestas que lideren la evaluación, pudiendo ser entre 3 y 5 aproximadamente las iniciativas a financiar. |
| 1. **Nos gustaría solicitar una reunión con un ejecutivo para poder aclarar algunas consultas sobre el Programa Tecnológico de Transformación Productiva ante el Cambio Climático.**   **Estamos en proceso de identificación y coordinación con algunas instituciones del sector xx.** | Por temas de igualdad de condiciones para todos los participantes, las instancias donde puede obtener respuesta a las inquietudes o consultas son:   * vía página web mediante documento de preguntas y respuestas * webinars y talleres que se realizar regularmente, y que a aquellos ya realizados se puede acceder desde la página web del concurso. * correo electrónico a programastecnologicos@corfo.cl, que luego son recopilados en este documento. |
| 1. **¿Una entidad puede participar en más de un programa tecnológico presentado a la convocatoria?** | Las bases del instrumento no establecen restricción a que un postulante pueda participar en más de una postulación. |
| 1. **En el presupuesto, se menciona que el personal preexistente tiene un tope de financiamiento proveniente de subsidio Corfo de 25%. ¿Ese tope también rige para financiamiento proveniente de los aportes pecuniarios de terceros al consorcio?"** | De conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 de las bases, con **recursos del subsidio**, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es).  No se establecen topes de subsidio para financiar al personal nuevo, no obstante, sólo se podrá destinar como máximo hasta un 25,00% del mismo al personal preexistente.  Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el participante al momento de la postulación |
| 1. **¿es posible que en una propuesta solo participen empresas?** | Si, es posible mientras se verifique que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 de las bases. Asimismo, el programa debe considerar a un solo participante en calidad de beneficiario; al menos, un participante en calidad de coejecutor; al menos dos participantes en calidad de asociados; y, al menos, un interesado. |
| 1. **¿A qué se refiere específicamente con Adicionalidad Tecnológica?** | Desarrollo o adaptación de sistemas, en los procesos productivos y de negocio, que agreguen valor y aumenten productividad y/o competitividad del sector. |
| 1. **Las tecnologías del portafolio en TRL mínimo 5, ¿deben ser desarrollo propio de los participantes del consorcio, o pueden ser tecnologías de conocimiento público?"** | Puede ser desarrollo propio de los participantes del consorcio, o pueden ser tecnologías de conocimiento público, siempre y cuando tengan resueltos (que no haya conflictos) temas con la propiedad intelectual e industrial. |
| 1. **¿Es necesaria la contratación de un gerente?** | No es obligación, depende de las necesidades del programa. |
| **PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 17 de mayo de 2023** | |
| 1. **¿el sector silvoagropecuario incluye pesca y acuicultura?** | El sector silvoagropecuario no incluye acuicultura ni pesca. |
| 1. **¿se puede presentar una propuesta que incluya como resultado final la obtención de un alimento?** | La presente convocatoria no se encuentra focalizada en el sector alimento, por tanto, no incluye la elaboración y conservación de bebidas y alimentos.  En efecto, de conformidad a lo establecido en el aviso, el llamado a concurso se encuentra focalizado temáticamente en los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: “Silvoagropecuario”, “Pequeña y mediana minería” y “Turismo”, debiendo las propuestas focalizarse en sólo uno de ellos. |
| 1. **¿Los proyectos que conformarán el portafolio, existe alguna restricción de que el I+D provenga de empresas y no solo investigadores de la Universidad?** | No importa el origen del desarrollo, siempre y cuando se cumpla con todo lo establecido en las bases y en la guía técnica, en especial con el tema de propiedad intelectual del desarrollo.  En particular se puede destacar:  1.- Guía técnica en el punto 3 alcances, letra e):   1. La propuesta deberá presentar una asociatividad y gobernanza tal, que quienes tengan el derecho de comercialización de un resultado, no posean una estructura que pueda entorpecer tanto la comercialización o el acceso a otros fondos de inversión necesarios para el escalamiento y comercialización.   2.- Guía técnica en el punto 6.4.2. Política de Propiedad Intelectual y Transferencia  3.- Bases técnicas, punto 8.9 Propiedad intelectual e industrial de los resultados |
| **PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 25 de mayo de 2023** | |
| 1. **¿Una institución puede presentarse con distintos consorcios en más de una propuesta, considerando también dos zonas geográficas distintas?** | No hay impedimento para que una entidad realice más de una postulación al concurso. |
| 1. **Se puede postular como equipo profesional en 2 consorcios distintos en diferentes territorios de intervención** | No hay impedimento para que un profesional sea incluido en más de una postulación al concurso. Recordar que deberá dejar claro cual sería la dedicación de ese profesional si la propuesta fuera adjudicada. |
| 1. **¿el Portafolio de Proyecto sólo puede ser tecnologías en desarrollo con un nivel mínimo de TRL5, no puede ser integración de tecnologías comerciales a procesos productivos?** | No importa el origen del desarrollo (), siempre y cuando se cumpla con todo aquello indicado en las bases y en la guía técnica, en especial con el tema de propiedad intelectual del desarrollo.  En particular se puede destacar:  1.- Guía técnica en el punto 3 alcances, letra e):   1. La propuesta deberá presentar una asociatividad y gobernanza tal, que quienes tengan el derecho de comercialización de un resultado, no posean una estructura que pueda entorpecer tanto la comercialización o el acceso a otros fondos de inversión necesarios para el escalamiento y comercialización.   2.- Guía técnica en el punto 6.4.2. Política de Propiedad Intelectual y Transferencia  3.- Bases técnicas, punto 8.9 Propiedad intelectual e industrial de los resultados |
| 1. **¿Es posible financiar mas de un proyecto por sector económico?** | Si es posible. |
| 1. **Las tecnologías extranjeras son validas** | No importa el origen del desarrollo, siempre y cuando se cumpla con todo aquello indicado en las bases y en la guía técnica, en especial con el tema de propiedad intelectual del desarrollo.  En particular se puede destacar:  1.- Guía técnica en el punto 3 alcances, letra e):   1. La propuesta deberá presentar una asociatividad y gobernanza tal, que quienes tengan el derecho de comercialización de un resultado, no posean una estructura que pueda entorpecer tanto la comercialización o el acceso a otros fondos de inversión necesarios para el escalamiento y comercialización.   2.- Guía técnica en el punto 6.4.2. Política de Propiedad Intelectual y Transferencia  3.- Bases técnicas, punto 8.9 Propiedad intelectual e industrial de los resultados |
| 1. **¿Las tecnologías deben patentarse?** | Las bases no obligan a patentar un desarrollo, sin embargo se debe procurar hacer todas las protecciones necesarias que permitan maximizar el impacto esperado provenientes de la transferencia de dios resultados. |
| 1. **¿puede una entidad extranjera participar del matchmaking? ¿puede ser participante en una postulación?** | Cualquier entidad puede registrarse en el matchmaking.  Las entidades que pueden participar están descritas en el número 4 de las bases técnicas. “Participantes e interesados”. |
| 1. **Los proyectos que conformaran el portafolio, ¿existe alguna restricción de que el I+D provenga de empresas y no solo investigadores de la Universidad?** | No importa el origen del desarrollo, siempre y cuando se cumpla con todo aquello indicado en las bases y en la guía técnica, en especial con el tema de propiedad intelectual del desarrollo.  En particular se puede destacar:  1.- Guía técnica en el punto 3 alcances, letra e):  La propuesta deberá presentar una asociatividad y gobernanza tal, que quienes tengan el derecho de comercialización de un resultado, no posean una estructura que pueda entorpecer tanto la comercialización o el acceso a otros fondos de inversión necesarios para el escalamiento y comercialización.  2.- Guía técnica en el punto 6.4.2. Política de Propiedad Intelectual y Transferencia  3.- Bases técnicas, punto 8.9 Propiedad intelectual e industrial de los resultados |
| 1. **¿Qué se entiende por pequeña y mediana minería?** | Se podrá entenderá la pequeña y mediana minería bajo la categorización de siguiente tabla: |